



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA.

REF. Proceso Ordinario de **BEATRIZ ELENA MENDOZA CAAMAÑO** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO Y PENSIONES PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

RAD.44-001-31-05-002-2019-00167-00

LA SUSCRITA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DEL PROCESO, ASI.

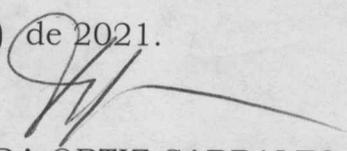
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA PORVENIR.....\$ 3,511.212.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA PORVENIR..... \$ 908.526.00

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA COLPENSIONES \$ -----0-----
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA COLPENSIONES \$ 908.526.00

TOTAL.....\$ 5,328.264.0

SON: CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS.

RIOHACHA, agosto veinte (20) de 2021.


DORALDA ORTIZ CABRALES.

Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA.

TRASLADO DE LIQUIDACION DE COSTAS.

AVISO DE TRASLADO DE LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO QUE SE ANOTA ACONTINUACION.

CLASE	PARTE	TRASLADO	VENCIMIENTO
ORDINARIO 2019- 00167- 00	BEATRIZ ELENA MENDOZA CAAMAÑO VS PORVENIR S.A Y COLPENSIONES.	AGOSTO 20 DEL 2021.	AGOSTO 20 DEL 2021.

SECRETARIA. Riohacha, 20 de agosto de 2021.

CERTIFICO : que el presente Aviso , se fija en el MICROSITIO del juzgado y portal TYBA CONSULTA DE PROCESOS por el término de un (1) día, en Traslado de las partes el cual inicia a las 8:00 a.m. y vence a las 6:00 p.m. (Art 446 del C. G. DE .P) .

DORALDA ORTIZ CABRALES.

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA.

SECRETARIA.

Riohacha agosto 20 del 2021.

En la fecha, fijé en lista por el término de un (1) día, la anterior liquidación conforme al artículo 110 del C.G.P

DORALDA ORTIZ CABRALES.

Secretaria.

SECRETARIA. Riohacha, agosto 23 de 2021.

Conste que a partir de la fecha se corre Traslado a las partes de la liquidación por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. Del día de hoy. (Art.446 del C. G. P.)

El término vence el 25 de agosto del (2021). A las 6:00 p.m.

DORALDA ORTIZ CABRALES.

Secretaria.